

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00549-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Respecto de las tres (3) obligaciones contenidas en los pagarés allegados al plenario indique:

1.1.- Desde que fecha y a que tasa se están cobrando los intereses de plazo de las obligaciones aquí pretendidas.

1.2.- Exclusa los intereses de mora solicitados, como quiera que estos únicamente se cobran desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta el momento de su pago, valor que se liquidará en el momento procesal oportuno.

1.3.- Allegue el documento con el que se acredita los rubos denominados “otros”, si bien corresponden a la “prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada pro el banco”, deberá allegarse el soporte de ello.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>29</u> Hoy _____ La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

